

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**PROGRAMA DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE PRORROGA EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL**

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 87, párrafo primero y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 15, fracción VIII, 16, fracción IV y 30, fracciones IV, IX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7º, fracciones II y III, 58, 59, 61, 64 y 105 del Código Fiscal del Distrito Federal y 7º, fracción VIII, 26, fracción X, 35, fracciones IX, XII y XXIX y 81, fracciones II y IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que dictaminar el cumplimiento de obligaciones fiscales por el ejercicio fiscal de 2013, es una obligación de las personas físicas y morales que se ubicaron en alguno de los supuestos que se mencionan en el artículo 58 del Código Fiscal del Distrito Federal vigente en 2013, así como una opción para aquellas personas físicas o morales que no se encuentren en los supuestos previstos en el precepto jurídico antes referido.

Que de conformidad con la Regla Cuarta, párrafo segundo de las Reglas de carácter general para el Dictamen de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Fiscal del Distrito Federal vigente en el año 2013, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de enero del presente año, así como en el artículo 59 del Código Fiscal del Distrito Federal, los Contadores Públicos Registrados deberán presentar los requisitos a que hace referencia el citado artículo, ante la Secretaría de Finanzas dentro de los primeros diez días hábiles del mes de enero de cada año.

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 104, fracción V del Código Fiscal del Distrito Federal, se han celebrado reuniones con los colegios de profesionistas, los cuales han manifestado diversas situaciones que complican la presentación oportuna de la información dentro del plazo previsto en el citado artículo 59, las cuales se formalizaron mediante escrito recibido el 24 de enero del año en curso en esta dependencia.

Que con el fin de lograr el debido cumplimiento de lo previsto en el Código Fiscal del Distrito Federal, por parte de los Contadores Públicos que formulen el dictamen de cumplimiento de obligaciones fiscales de los contribuyentes que opten o se encuentren obligados a ello, se estima conveniente otorgar la facilidad administrativa consistente en prorrogar de manera general el plazo mencionado en el multicitado artículo 59, conforme a lo estipulado en el artículo 105 del Código Fiscal del Distrito Federal vigente, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

PROGRAMA DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE PRORROGA EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- El presente Programa tiene por objeto otorgar la facilidad administrativa consistente en prorrogar el plazo a que se refiere el artículo 59 del Código Fiscal del Distrito Federal hasta el 10 de febrero del presente año a los Contadores Públicos Registrados.

SEGUNDO.- Para obtener la facilidad administrativa que refiere el numeral PRIMERO de este Programa, los beneficiarios deberán comprobar, ante esta Secretaría, que cuentan con todos y cada uno de los documentos que se mencionan en el artículo 59 del Código Fiscal del Distrito Federal.

TERCERO.- La interpretación de este Programa para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Finanzas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presente Programa surtirá sus efectos a partir de la fecha en que vence el plazo señalado en el artículo 59 del Código Fiscal del Distrito Federal y estará vigente hasta el día 10 de febrero del 2014.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, 14 de enero de 2014.

EL SECRETARIO DE FINANZAS
(Firma)
EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA
